

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

2025 - 2027

ABRIL 2025





ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

© Ayuntamiento de Zumpango Estado de México, 2025 –2027.
Dirección de Desarrollo Económico
Plaza Juárez, S/N, Centro 55600 Zumpango Estado de México.

Jefatura de Desarrollo Agropecuario
Carretera Zumpango Los Reyes Acozác No.2000 Buenavista, 55600, Zumpango,
Estado de México. Town Center Zumpango Local K01
Teléfonos: (591) 91 8 52 65

Abril 2025
Impreso y Hecho en Zumpango, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la Fuente.



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
TÍTULO PRIMERO.....	5
DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES.....	5
TÍTULO SEGUNDO.....	6
DEFINICIONES	6
TÍTULO TERCERO	7
Del Titular de la Dependencia	7
TÍTULO CUARTO.	7
De la Estructura Orgánica de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario.....	7
TÍTULO QUINTO.....	8
De Las Atribuciones Específicas de los Titulares de las Unidades Administrativas	8
TÍTULO SEXTO.....	10
De la Suplencia del Titular y Otros Servidores Públicos	10
TRANSITORIOS.....	10
VALIDACIÓN.....	11
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	12



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los propósitos de la presente Administración es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de Zumpango.

Dichas acciones contribuirán a que la Administración Pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 y a precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la Administración Pública municipal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario sentar las bases de una estructura orgánica actualizada y vigente de las unidades administrativas del Gobierno Municipal, con el fin de cumplir las Principales políticas y prioridades, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes programas, optimizar recursos y ofrecer mejores servicios a la población, se da cumplimiento con la facultad reglamentaria municipal establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establece al artículo 115, a saber:

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".



En mérito de lo expuesto, la Lic. Roselia Veridiana García Alquicira, Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango, Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal vigente, tiene a bien expedir el siguiente:

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES.

CAPÍTULO I.

Objeto y Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Zumpango Estado de México, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 2. En lo no previsto por este Reglamento serán de aplicación supletoria los siguientes ordenamientos legales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 Fracción III, inciso i. (última actualización DOF 17 de enero de 2025)
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Artículo 112, 113 y 130 (última actualización POGG: 06 de enero de 2025.)



3. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Art. 96 Quáter Fracción VI y VIII. (última actualización POGG: 24 de mayo de 2024)
4. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículo 40 (última actualización POGG: 17 de diciembre de 2024)
5. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Artículo 2, 5, 9 19, 24Bis y 25. (última actualización DOF 07 de junio de 2024)
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Capítulo III, Artículo 23, 24, 25. (última actualización POGG 22 de junio de 2023)
7. Bando Municipal del Municipio de Zumpango, Título Segundo, Capítulo III, Sección Primera Vigente Art. 87. 5 de febrero de 2025.

TITULO SEGUNDO

DEFINICIONES.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. DIRECCIÓN: Corresponde a la Unidad Administrativa encargada de atender ciertas facultades delegadas por la o el Titular de la Dependencia;
- II. DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL: Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Zumpango
- III. TITULAR: RESPONSABLE de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Zumpango
- IV. REGLAMENTO. Reglamento interior de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Zumpango;



V. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Zumpango, México;

VI. AYUNTAMIENTO. El órgano del gobierno del Municipio de Zumpango, Estado de México; de elección popular directa integrado por un presidente, una sindicatura y nueve regidurías.

TÍTULO TERCERO

Del Titular de la Dependencia

Artículo 5.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos es competencia de la Dirección, corresponden originalmente al Titular de la Dirección, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por ella.

Artículo 6. Para ser el titular de la Jefatura, se deberán cumplir puntualmente los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 7. El titular de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Titular del Ejecutivo Municipal.

TÍTULO CUARTO.

De la Estructura Orgánica de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 8. La Jefatura de Desarrollo Agropecuario para el logro de sus atribuciones, se auxiliará de:



1. Titular de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario
- 1.1. Auxiliar Administrativo
- 1.2. Auxiliar de Campo (vacante)

TÍTULO QUINTO.

De Las Atribuciones Específicas de los Titulares de las Unidades Administrativas.

CAPÍTULO I.

De la Jefatura de Desarrollo Agropecuario

Artículo 9. La Jefatura tendrá además de las conferidas en la ley las siguientes atribuciones:

Será la encargada de promover y activar lo referente sobre los impactos ambientales más graves en los alimentos que se producen en la fase de producción (agricultura y procesamiento de alimentos), los hogares influyen en estos impactos a través de sus hábitos y elecciones dietéticas la agricultura, ganadería para crear e incentivar las condiciones de los productores del municipio y todo lo relacionado al campo, con las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en las campañas de vacunación con el fin de controlar, prevenir y erradicar enfermedades en el ganado que pudiesen contagiar al humano de enfermedades zoonóticas y procurando un ganado libre de enfermedades;
- II. Implementar programa de vigilancia en coordinación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Gobierno del Estado, expidiendo la patente de fierro o tatuaje marcador para disminuir el robo del ganado y cosechas del municipio; y
- III. Las demás que prevea este Bando Municipal y otras disposiciones legales aplicables.



CAPÍTULO II.

De las Sanciones.

Artículo 10. La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Artículo 11. Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección y sus Jefaturas y Coordinaciones, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 12. Son causa de Responsabilidad Administrativa:

- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones; y

Artículo 13. Corresponde a la Órgano Interno de Control Municipal, aplicar las sanciones que correspondan, por infracciones al presente Reglamento, a los servidores públicos adscritos a la Dirección General, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señale.



TÍTULO SEXTO.

De la Suplencia del Titular y Otros Servidores Públicos.

Artículo 14. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de la Unidad Administrativa por más de quince días, la Dirección designará al encargado de la misma, previa aprobación de la Presidenta Municipal.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Tercero. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.



ZUMPANGO

La transformación continúa
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

VALIDACIÓN

Aprueba



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



PRESIDENCIA

Lic. Roselia Veridiana García Alquicira
Presidenta Municipal Constitucional
De Zumpango, Estado de México

Autoriza



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



Lic. César Rodrigo Hernández Martínez
Secretario del Ayuntamiento

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



Revisa
GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



**SISTEMA DE APERTURA
RÁPIDA DE EMPRESAS**

Lic. Belén Oropeza Cruz
Directora de Desarrollo Económico

Elabora



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



JEFATURA DE
DEsarrollo
AGROPECUARIO
I.A.P José Luis Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Desarrollo
Agropecuario



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Abril 2025	Reglamento Interno de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario 2025 - 2027